



UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000187651**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025

Señor
ANÓNIMO
Calle 65 No.96-27
Bogotá D.C.

Asunto: SDQS 3497302025 REPORTAN INCUMPLIMIENTO EN NORMATIVIDAD PARA BODEGAS RECICLADORAS.

Referencia: Respuesta radicado UAESP No.20257000485122.

Respetado señor ciudadano:

Reciba un cordial saludo. En atención al radicado de la referencia en el cual manifiesta: “(...) informo que el establecimiento no cumple los estándares sanitarios debido a que en la calle 65 funciona la primera recicladora al lado de la empresa panamericana, allí se han evidenciado presencia de roedores y residuos en vía pública, así mismo en la dirección de referencia calle 65 con 96 esta otra sede del centro de acopio donde el mal manejo de material reciclable llama la presencia de vectores. Finalmente en la dirección calle 65 96 27 es donde se evidencia que los recuperadores ingresan a la vivienda a diferentes horas, dejando el material reciclable y basura en vía pública. afirma la ciudadana que en todo el sector del barrio Álamos norte los residentes se están viendo afectados por problemáticas sociales que tiene los tres centros de acopio, ya que se presta para a venta y consumo de spa, hurto, consumo de licor e invasión del espacio público porque los camiones que usan para retirar el material reciclado estacionan encima del andén; la comunidad solicita que sea inspeccionada la vivienda de la dirección mencionada anteriormente, ya que allí vive una persona mayor con problemas de salud mental quien impide que se regulen las dinámicas que se evidencian a diario. (...)”.

De manera atenta me permito informarle que una vez revisadas las bases de datos de la Subdirección de Aprovechamiento, no se encontró registro de bodegas de reciclaje en la dirección Calle 65 No.96-27. La misma, no aparece en el inventario elaborado por la UAESP en el marco del Decreto 203 de 2022. Publicado en la resolución 698 de 2023, por lo que no cuenta con los beneficios establecidos en dicho Decreto relacionados con el plazo para el traslado en caso de encontrarse ubicados en zonas de actividad de proximidad, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000187651**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025

Es pertinente aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 1 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP tiene como objeto: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”*. En atención a la solicitud realizada, nos permitimos informar que esta Unidad ha adelantado procesos de articulación interinstitucional con las Alcaldías Locales, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Policía Nacional, con el propósito de abordar las diferentes problemáticas relacionadas con la ocupación del espacio público por parte de la población carretera, así como las quejas asociadas al funcionamiento de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA y Bodegas Privadas de Reciclaje – BPR en la localidad.

Es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP no cuenta con funciones sancionatorias ni regulatorias sobre dichos establecimientos, por lo tanto, su competencia se circunscribe al acompañamiento técnico y a la articulación interinstitucional. La UAESP, no cuenta con funciones de Inspección, vigilancia y control.

Por otra parte, le comunico que la UAESP cuenta con una estrategia territorial que consiste en un conjunto de acciones orientadas a garantizar y fortalecer la presencia institucional de la entidad en todas y cada una de las localidades del Distrito Capital con el fin de:

1. Socializar la oferta institucional de la UAESP y dar claridad sobre la prestación de nuestros servicios.
2. Representar a la UAESP en instancias de participación locales.
3. Atender las demandas y necesidades asociadas a nuestras competencias, que surjan en el territorio.
4. Apoyar la implementación de las apuestas estratégicas de la UAESP.
5. Promover el fortalecimiento de la cultura ciudadana asociada al servicio de aseo en Bogotá.
6. Desarrollar estrategias de gestión social en los territorios cercanos al Parque de Innovación de Doña Juana, beneficiando a la comunidad de Mochuelo.

En el marco de esa estrategia, los enlaces territoriales realizan sensibilizaciones sobre aprovechamiento de residuos, separación en la fuente, etc. En especial realizando un trabajo articulado con las Alcaldías locales.

Por otro lado, y de manera más específica, la UAESP, en cabeza de la Subdirección de Aprovechamiento reconoce las dificultades asociadas a la presencia de recicladores y carreteros que realizan la separación de residuos en las calles, por lo cual se diseñó la estrategia de Centros Temporales de Acopio y Separación – CTAS, ubicados en las localidades de Kennedy, Mártires, Barrios Unidos y Usaquén. Esta iniciativa se centra en proporcionar espacios adecuados que



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000187651**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025

permitan a los carreteros desempeñar su labor de manera digna, complementados con un acompañamiento continuo a través de una brigada encargada de orientar y movilizar a esta población. La estrategia busca ser una de las más relevantes para promover la inclusión de la población carretera, contribuir a la recuperación del espacio público y combatir la inseguridad.

Por último, es pertinente aclarar que los temas de ocupación de espacio público, arrojamiento de escombros y manejo inadecuado de residuos sólidos, competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía, quienes son la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.

Cordialmente,



YIRA BOLAÑOS ENRÍQUEZ

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Laura Victoria Guerrero Santa Cruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento 
Revisó: Juan Diego Betancourt Navas – Contratista Subdirección de Aprovechamiento 
Aprobó: Yira Bolaños Enríquez - Subdirectora de Aprovechamiento (E)